

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA  
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Teléfono 3771



AÑO LXVIII

Managua D. N., Lunes 31 de Agosto de 1964

No. 199

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésimo Octava Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 2705  
 Quincuagésimo Novena Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 2706  
 Sexagésima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 2706

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Plan de Arbitros de la Municipalidad de San José de Cuamapa.—(Concluye) . . . 2707  
 Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 2711

**RADIODIFUSION**

Licencia para Operar Estación de Radio . . . 2713

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Niégrese autorización a Firma Comercial. . . 2714  
 Sección de Patentes de Nicaragua  
 Marcas de Fábrica . . . . . 2714

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2715  
 Títulos Supletorios . . . . . 2716  
 Terrenos Municipales . . . . . 2720  
 Citación . . . . . 2720  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 2720

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Quincuagésimo Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día martes, diez y siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Fernández García y Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Montenegro, Valdez Marín, Martínez

Talavera, Mairena, Urbina Romero, González Baltodano, Brantome, Chavarría, Rodríguez, Sánchez (Remigio), López Núñez, Palacios, Almendares Lovo, señora Ferreti de Mejía, Guerrero Aguilar, Guerrero Chavarría, Icaza Tijerino, Cabrales, Bolaños Osorno, Robles, Arauz (Daniel), Suarez, Abaunza Marengo, Tiffer, Sánchez Arauz, Lugo Marengo, Alvarez Corrales, Arauz (Francisco), Molina Rodríguez, Tejada, Ildo Sol, Acevedo, Hidalgo, Romero Castillo, Vivas Benard, señora Maltez de Callejas.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba el acta de la sesión anterior, después de rectificarla en el sentido de que lo dicho por el Diputado Romero Castillo declarando nulo de toda nulidad el Contrato celebrado entre el Ejecutivo y la compañía alemana Siemens y pidiendo que se devolviera al mismo Poder Ejecutivo, había sido una moción del citado Representante.

3.—Se da lectura a un proyecto enviado por el Ministro de la Gobernación, tendiente a conceder la personalidad jurídica a la Asociación llamada Iglesia Bautista «San Pablo». Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—Se inicia el segundo debate sobre el proyecto de ley por el cual se autoriza al Ejecutivo a venderle terrenos del Estado al Instituto Nacional de Seguridad Social. Desde en el primer artículo el Diputado Morales Marengo se manifiesta en contra del proyecto, así como también los Diputados Fernández García y Abaunza Marengo. Finalmente la Cámara aprueba que el citado proyecto no se siga discutiendo y que la Comisión de Hacienda se aboque con el Ministro del Ramo para que éste detalle cuáles son los terrenos que se va a vender.

5.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto del Diputado Lugo Marengo, por el cual se le hace una adición al Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial. El dictamen se discute y se aprueba por unanimidad. Luego, al discutirse en lo general y en lo particular, se aprueba en

primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Lugo Marengo para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

6.—Se da lectura al dictamen de la Comisión Electoral sobre el proyecto para solucionar las dificultades que se presentan en los Municipios cuyos Concejales no tomaron posesión o se han ausentado de sus respectivos vecindarios o faltan por cualquier otro motivo. Aprobado el dictamen y luego de iniciado el debate, la opinión mayoritaria se manifiesta en contra del proyecto por considerarlo inconstitucional y su discusión se suspende.

7.—Se reanuda el debate sobre el Contrato del Ejecutivo con la Siemens en el punto de la discusión sobre la moción hecha por el Diputado Romero Castillo para que se devuelva al Ejecutivo. En favor de la moción hablan los Diputados Abánza Marengo, Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Aráuz (Francisco) y Chavarría. Defienden el proyecto los Diputados Urbina Romero, Hidalgo, Montenegro, Lugo Marengo y Fernández. Finalmente se aprueba por mayoría, con sólo diez votos en contra, que se suspenda en esta legislatura la discusión del citado Contrato. Así mismo, con esa votación, se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo para aprobar el acta en este punto.

8.—Se lee la nota con que el Ministro de Hacienda acompaña la liquidación del actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

9.—El Presidente Morales Marengo suspende la sesión y cita para mañana a la hora reglamentaria.

*J. J. Morales Marengo*

D. P.

*Fernández García*  
D. S.

*Ramiro Granera P.*  
D. S.

Quincuagésimo Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles, diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Romero Castillo y Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Hidalgo, Martínez Talavera, Montenegro, Trejos Somarriba, Urbina Romero, González Baltodano, Brantome, Palacios, Moncada, señora Ferreti de Mejía, Aráuz (Francisco), Sánchez (Remigio), Tejada, Acevedo, López

Núñez, Almendáres Lovo, Vivas Benard, Molina Rodríguez, Munguía Novoa, Fernández García, Carrión, Cabrales, Rodríguez, Aráuz (Daniel), Abánza Marengo, Bolaños Osorno, Ildo Sol, Robles, Tiffer, Sánchez Aráuz, señorita Guerrero Chavarría, Suárez, Mairena, Icaza Tijerino, señora Maltez de Callejas.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se nombra una Comisión integrada por los Diputados Hidalgo, Rodríguez y Cabrales, para que vaya a invitar al Senado a integrar Congreso Pleno, con el objeto de darle el primer debate al proyecto que reforma parcialmente la Constitución Política de la República, en el punto relacionado con el período del Año Fiscal.

4.—La sesión se suspende mientras la Comisión nombrada llena su cometido y se verifica la sesión de Congreso Pleno.

5.—Se reanuda la sesión a la una de la tarde y no habiendo más de qué tratar, el Presidente Morales Marengo cita para la sesión de clausura al día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

*J. J. Morales Marengo*

Presidente

*Alejandro Romero Castillo*

Secretario

*Ramiro Granera Padilla*  
Secretario

Sexagésima Sesión de la Cámara de Diputados, en su reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y treinta minutos del día jueves diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Romero Castillo y Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Hidalgo, Montenegro, señora Maltez de Callejas, Martínez Talavera, Mairena, Moncada, Trejos Somarriba, Urbina Romero, González Baltodano, Brantome, Palacios, Rodríguez, señora Ferreti de Mejía, Sánchez (Remigio), Valdez Martínez, Acevedo, López Núñez, Guerrero Aguilar, Tejada, Aráuz (Francisco), Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Molina Rodríguez, Vivas Benard, Munguía Novoa, Fernández, Carrión, Cabrales, Suárez Zambrana, Ildo Sol, Tiffer, Bolaños Osorno, Sánchez Aráuz, Lugo Marengo, Robles, señorita Guerrero Chavarría, Aráuz (Daniel), y Almendárez Lovo.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se nombra la siguiente Comisión para que pase al Senado a invitar a este cuerpo legislativo a la sesión de clausura del Décimo Tercer Período constitucional: Diputado Aráuz (Francisco), Suárez Zambrana y Tejada.

4.—Llega a la Cámara una Comisión del Senado, integrada por los Senadores Talavera, Belli y Castrillo, para someter a la consideración de la Cámara las reformas hechas por el Senado al proyecto de ley tendiente a crear monumento nacional el árbol de gonzaro situado en el parque de la ciudad de Nagarote. Planteadas por el Senador Talavera las reformas en cuestión, se discuten y se aprueban por unanimidad. De manera que el proyecto en referencia se aprueba diciendo en el Arto. 1, que «dicha asignación

deberá aplicarse preferentemente», en lo que fija éste artículo. Se le agrega como artículo 2, lo siguiente:—«Estos fondos serán administrados por una Junta de tres miembros que presidirá el señor Alcalde de Nagarote, debiendo los otros miembros ser escogidos por el señor Ministro de la Gobernación, entre vecinos de la misma ciudad.»

5.—Después de aprobadas las anteriores reformas al citado proyecto de ley, la sesión se suspende para la integración del Congreso Pleno, acto que al realizarse da por clausurado el Décimo Tercer Período constitucional del Poder Legislativo y por lo tanto las sesiones de la Cámara de Diputados.

*J. J. Morales Marengo*  
Presidente

*Alejandro Romero Castillo*  
Secretario

*Ramiro Granera Padilla*  
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San José de Cusmapa

(Concluye)

Frac.	Anual o Mastríc.	Mensual:	Varios:
«D»			
59.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.....			₡ 5.00
60.—Y por el de un cerdo.....			3.00
61.—Destazadores, de ganado mayor.....	₡	8.00	
62.—Y de ganado menor.....		5.00	
63.—Depósito de animales, de asta o casco cada uno..			5.00
64.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional.....			5.00
65.—Si no fuere para propietario o profesional.....			2.00
66.—Divorcios, por mútuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de.....			15.00
67.—Declaratoria de herederos.....			3.00
68.—Declaratoria de idoneidad, el que solicite... ..			5.00
69.—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite, acompañarán una boleta de.....			5.00
70.—Denuncio de minas, de cualquier metal.....			10.00
71.—Desmotadoras de algodón.....			200.00
72.—Y por cada quintal de algodón que beneficien, sea cosechado o no en la comprensión.....			0.75

Una vez establecido el Cuerpo de Bomberos de Somoto, corresponderán a éste para su mantenimiento, ₡ 0.25 por cada quintal y ₡0.50 para el fondo municipal.

«E»

Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ferreterías, comisariatos, pulperías, etc.:

<i>Frac.</i>	<i>Anual o Mactric.</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
73.—Con existencias hasta de quinientos córdobas....	₡ 2.00	₡ 2.00	
74.—Con existencias hasta de un mil córdobas.....	4.00	4.00	
75.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán....	1.75	1.75	
76.—Empresas industriales o fábricas, movidas por cualquier fuerza motriz.....	12.00	12.00	
77.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala.....	2.00	2.00	
78.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta.			
79.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase.			
80.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			₡ 10.00
81.—Ejidos: A la solitud de arriendo, acompañarán una boleta de.....			10.00
82.—Y por cada hectárea de terreno ejidal que se dé en arriendo o esté arrendada, pagarán.....	3.00		
«F»			
83.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales.....	30.00		
84.—Si poseyere 100 a 199 animales.....	20.00		
85.—Si poseyere 50 a 99 animales.....	12.00		
86.—Si poseyere 20 a 49 animales.....	8.00		
87.—Si poseyere menos de veinte animales.....	4.00		
88.—Permiso para hacer un fierro o marca.....			5.00
89.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite.....			3.00
90.—Y el que la rinda.....			5.00
91.—De la haz, el que la solicite.....			5.00
92.—Fotografías, estudios de.....	2.00	2.00	
93.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			2.00
94.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno la temporada.....			12.00
95.—De jabón negro.....	1.00	1.00	
«G»			
96.—Oallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la jurisdicción exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
97.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
98.—Ganados que pasten en los ejidos de esta comprensión, no siendo sus dueños poseedores de dichos ejidos, pagarán por cada cabeza, la temporada. . .			1.00
«H»			
99.—Hoteles, restaurantes o pensiones.....	2.00	2.00	
100.—Cuando estos establecimientos tuvieran cantinas anexas, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
«I»			
101.—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			5.00
«L»			
102.—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de.....			5.00
103.—Lecherías: Que expendan diariamente cinco galones o menos.....	3.00	3.00	
104.—Que expendan diariamente más de cinco galones.	5.00	5.00	

<i>Frac.</i>	<i>Annal o Mactric.</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
105.—Mercado y mesón: Cada tramo que ocupen para el expendio de carnes de una res, cada vez. . . . .		₡	2.00
106.—Cada tramo para el expendio de carnes de cerdo o de otros animales, cada vez. . . . .			1.00
107.—Otros tramos, puestos o tinglados, cada día. . . . .			0.50
108.—Molinos, para masa, pinol u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz. . . . .	₡ 5.00	₡ 5.00	
109.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde. . . . .	5.00	5.00	
«P»			
110.—Panaderías. . . . .	2.00	2.00	
111.—Piso: Carreteras, carretones o pipas, que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito			0.50
112.—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso. . . . .			2.00
113.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego. . . . .			1.00
«R»			
114.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, tocadiscos, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad. . . . .	6.00	6.00	
115.—Refrigeradoras o posicleras pera negocio, cada unidad. . . . .	2.00	2.00	
116.—Refresquerías o chicherías. . . . .	1.00	1.00	
117.—Rótulos: Volados hacia la calle, cada uno. . . . .		1.00	
118.—Adheridos a los edificios, cada uno. . . . .		0.50	
119.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno. . . . .			3.00
120.—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa.			
121.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de. . . . .			5.00
«S»			
122.—Salones de belleza . . . . .	3.00	3.00	
123.—Solares, sin cercas o edificación, en el radio central, cada uno. . . . .			1.00
124.—Solares donados por la Municipalidad, si después de un año de donados no los han edificado, pagarán por cada uno. . . . .		2.00	
125.—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de. . . . .			2.00
«T»			
126.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada . . . . .		₡	50.00
127.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada . . . . .			12.00
128.—Si son de madera, la temporada. . . . .			6.00
129.—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res. . . . .			2.00
130.—Títulos supletorio, el que lo solicite. . . . .			3.00
131.—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más, inclusive el propietario. . . . .	2.00	2.00	
132.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario. Tren de aseo: Una vez establecido este servicio, se prestará tres veces por semana, y pagarán:	1.00	1.00	



Frac.	Anual o		Placa
	Mastric.	Mensual: Varios:	
133.—Casas comerciales, hoteles, restaurantes, cantinas, etc. ....	₡	5.00	
134.—Casas particulares.....		3.00	
«V»			
Vehículos:			
135.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps. ....	₡	20.00	
136.—Motocicletas o motonetas.....		12.00	
137.—Bicicletas.....		5.00	₡ 5.00
138.—Carretas, carretones o pipas.....		5.00	5.00
139.—Trailers, de una tonelada o menos.....		5.00	5.00
140.—Trailers, de más de una tonelada.....		10.00	5.00
141.—Otros vehículos.....		4.00	4.00

### Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por el Concejo Municipal cada vez que el caso lo requiera, debiendo darle a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año, los mensuales los veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que de algún modo traten de evadir el pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 2% en calidad de multa en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, los mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la de solvencia correspondiente. El que contraviniera esta disposición será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio de vehículo el mismo de su dueño.

El Tesorero Municipal no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten la boleta respectiva, tanto del Municipio como de la Junta Departamental de Asistencia Social.

Esta disposición deberá aplicarse para la

matrícula de establecimientos comerciales, industriales y cualquier otro negocio o comercio.

Art. 8.—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Los mismos poseedores que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque el Concejo Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 10.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes del 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917, 3 de Febrero de 1933, 24 de Abril de 1958, llamada de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, las Orgánicas Municipales y finalmente al Decreto Ejecutivo No. 746, publicado en La Gaceta No. 20 de 26 de Enero de 1960.

Art. 11.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida de conformidad con los Artos. 10 y 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

San José de Cusmapa, diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Vásquez A.—Marcial Zambrana H.—Agenor Hernández.—Justiniano Espinosa, Srio.º

Comunfquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Junio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—Lorenzo Guerrero.

## Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 2

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D. N., veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Francisco Sobalvarro, la cuenta de la Tesorería de los Mercados y Mesones de Managua, departamento de Managua, que el señor don Claudio Argüello, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quinientos Tres Mil Setenta y Un Córdobas con Cinco Centavos . . . . (¢ 503,071.05), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Francisco Vallejos B., en virtud del auto que corre al folio 8, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, según folio 12, con once reparos pendientes en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del judicial fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y tres folio 14, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentandante, don Claudio Argüello, en cuya virtud el suscrito le tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, folio 17, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los dieciocho reparos formulados a

esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 17; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Claudio Argüello, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería de los Mercados y Mesones de Managua, departamento de Managua, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro Noveno de su actuación en tal cargo.—Líbrase copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

César Torres,  
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert Jiménez,  
Srio.

Exp. No. 41

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Las nueve de la Mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Carlos Avilés T., la cuenta de la Tesorería de los Mercados y Mesones de Managua, departamento de Ma-

nagua, que el señor don Moisés Castillo M., mayor de edad, casado, sastre y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del tres de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seiscientos Once Mil Doscientos Seis Córdoba con Diecisiete Centavos . . . (¢ 611,206.17), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Noel Ayestas S., en virtud del auto que corre al folio 10, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, según folio 12, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, folio 14, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentandante, don Moisés Castillo, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, folio 16, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: "Los cinco reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renunció al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron

desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Moisés Castillo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería de los Mercados y Mesones de Managua, departamento de Managua, por lo que hace al lapso del tres de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

César Torres,

H. J. Aubert Jiménez,

Tramitador Judicial. .

Srio.

Exp. No. 250

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las once de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriamba, departamento de Carazo, que el señor don Adolfo García R., mayor de edad, abogado, soltero y de aquel domicilio, llevó durante el período Enero a Junio de mil novecientos sesenta;

Resulta:

Que su Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta Córdoba con Noventa y Siete Centavos (¢ 89,350.97), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador Alfonso Alemán B., éste dio en tras-

lado el expediente, respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana del doce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, según folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pesarán a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, folio 9, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentandante, don Adolfo García R., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres folio 12, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: "Los quince reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por Tanto, no teniendo mi representado ninguna responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Adolfo García R., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Diriamba, departamento de Carazo, por lo que hace el periodo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta, Séptimo de su actuación en tal cargo.—Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

César Torres,

Tramitador Judicial.

H. J. Aubert Jiménez,  
Srio.

### Radiodifusión

#### Licencia Para Operar Estación de Radio

No. 9283—B/U 912100—\$ 22.50

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con el No. 64, Folio No. 70 del Libro de inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario:	Ramón Cortez Zapata
Nombre de la Estación.	Radio Progreso
Letras de llamada:	YN.CZ
Frecuencia:	1515 Kcs.
Ubicación:	León
Marca del transmisor:	R. C. A.
Potencia:	1.000 watts
Sistema de Radiación:	Marconi
Horario de funcionamiento:	6.00 a. m. a . . 10.00p. m.

Managua, D. N., 21 de Agosto de 1964.—  
Saturnino Cerda C.—Capitán G. N.—Director Nacional de Radio y Televisión.

2 1

No. 9284—B/U 912702--\$ 22.50

Se ha presentado a la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Juan Toruño C. solicitando «Licencia» para instalar y operar una estación de «Radio Comercial» en la Ciudad de Chinandega; como Repetidora de la «Radio Darfo» de León, identificada con las letras «YN UW». Dicha Repetidora ten-

drá la frecuencia de «Mil Quinientos Cuarenta y Cinco KCS.» (1545 kcs.) con Potencia de «Mil Watts» (1.000 watts) Lleva por nombre «Radio Darío».

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta» Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Director Nacional de Radio y Televisión.—Saturnino Cerda C.—Capitán G. N. 2 1

No. 9285—B/U No. 912701—\$ 22 50

Se ha presentado a la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Juan Toruño C. solicitando «Licencia» para instalar y operar una estación de «Radio Comercial» en la ciudad de León, identificada con las letras «YN UW» y con frecuencia de «Seis Mil Ciento Noventa Kcs.» (6.190 kcs.) con Potencia de «Doscientos Cincuenta Watts» (250 watts). Lleva por nombre «Radio Darío».

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta» Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Director Nacional de Radio y Televisión.—Saturnino Cerda C.—Capitán G. N. 2 1

### Ministerio de Economía

#### Niégame Autorización a Firma Comercial

Acuerdo No. 37 V

El Presidente de la República, Vista la solicitud presentada por el Señor Oscar González Benavides, en su carácter de representante legal de la firma comercial «González, Corea y Compañía Limitada», de conformidad con el Arto. 242 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, para que se le autorice a continuar su negocio establecido en Managua, D. N., bajo el nombre de «Competidora Mobiliaria Nicaragüense», en virtud del cual recibe dinero a las personas que suscriben contrato con ella, para adquirir artículos del hogar. La solicitud, de conformidad con el artículo ya citado fué enviada a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones para su estudio y esta dependencia por nota del 12 de Junio en curso, informó al Ministerio de Economía que el negocio establecido denominado «Competidora Mobiliaria Nicaragüense» de

la propiedad de la firma: «González, Corea y Compañía Limitada» no reunían seguridad para el público por falta de organización y de estructuración técnica, así como de capital suficiente y de veracidad en la información suministrada al Ministerio de Economía en su carta de solicitud, y

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 242 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, toda persona natural o jurídica que no fuere un Banco o institución de ahorro y préstamo para la vivienda, que quisiere recibir dinero del público, ofreciendo en cambio devolver o entregar en el futuro mercaderías, etc. y que estuviesen establecidas a la fecha de entrega en vigencia de la Ley General de Bancos, para continuar operando deberán obtener la aprobación del Ministerio de Economía, previo dictamen favorable de la Superintendencia de Bancos, relativo a la seguridad y conveniencia para el público de sus bases legales y técnicas, formas de contrato y planes de inversión y como tal dictamen es totalmente desfavorable, no cabe más que denegar la autorización,

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 242 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones,

Acuerda:

Unico: Niégase autorización a la firma comercial «González, Corea y Compañía Limitada» para continuar operando en el negocio que realiza bajo el nombre de «Competidora Mobiliaria Nicaragüense»; en consecuencia, le queda absolutamente prohibido continuar cobrando al público cuotas sobre los contratos suscritos así como continuar colocando contratos, bajo los apercibimientos de aplicársele las sanciones señaladas en el último párrafo del Arto. 242 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones.

Publíquense avisos en un periódico dando a conocer esta denegatoria por tres veces consecutivas, además de la publicación de este Acuerdo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Andrés García*, Ministro de Economía.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

##### Marcas de Fábrica

No 8904— B/U No 894786 —\$ 12.20

American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Vaduz, Liechtenstein, por medio de apoderados, señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en: las palabras distintivas PAUL REVERE 20 escritas en letras de molde con sus iniciales en mayúsculas. La primera palabra pa-

rece de color negro, la segunda de color blanco y el guarismo 20 en color dorado. Todo dentro de un rectángulo de fondo rojo colocado en forma vertical. En su base inferior aparece nuevamente la palabra REVERE. A lo largo de todo el lado izquierdo del rectángulo hay dos franjas, una negra que es la más angosta y contiene las palabras FILTER CIGARETTES en color dorado y la otra parte con una media luna de color dorado en su borde superior.

## PAUL REVERE

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, clase 20, del Decreto No. 10 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9000—B/U Nº 896356—\$ 8.50

Rigoberto Parrales Gómez, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## PARFON

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Estropajos o limpia-pisos, y sacudidores o plumeros para vestidos, trapos para frotar o restregar, escobas de paja de maíz, escobillas de cerdas, escobillas o cepillos para el baño, comprendidos en la Clase 32, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 8790—B/U Nº 885259—\$ 8.60

Philip Morris Incorporated, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión M., abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## "Revelation"

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cigarros, Cigarrillos, mezcla para Pipas, Tabaco para fumar o mascar, Tabaco manufacturado o no, y todos los demás productos de la clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 9255—B/U Nº 912074—\$ 6.00

Cuatro de la tarde uno de Septiembre corriente año, subastaráse al martillo, un congelador «Capri».

Ejecución seguida: «Solórzano, Villa, Pereira, Comercial, S. A., contra Rosa Videá Andino.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Napoleón Molina Mendieta, Srío.

3 3

Nº 9256—B/U Nº 912073—\$ 6.20

Cuatro de la tarde dos de Septiembre corriente año, subastaráse al martillo, una Refrigeradora «Zanussi».

Ejecución seguida: «Solórzano, Villa, Pereira, Comercial, S. A., contra Enma Baldizón de Blaks.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Las tres de la tarde.—Napoleón Molina Mendieta, Srío.

3 3

Nº 9257—B/U Nº 912072—\$ 6.00

Cuatro de la tarde tres de Septiembre corriente año, subastaráse al martillo, un congelador «Capri».

Ejecución seguida: «Solórzano, Villa, Pereira, Comercial, S. A., contra María Cristina Palma Belloza.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Napoleón Molina Mendieta, Secretario.

3 3

Nº 9264—B/U Nº 912093—\$ 7.60

Cuatro tarde once Septiembre año corriente, subastaráse propiedad urbana urbanización el Tope, esta ciudad, diez varas frente por treinta fondo, con casa, linda: oriente, veintitrés avenida Noroeste; poniente, norte, sur, terrenos Carlos Martínez Riguero; inscrita Registro Público Nº 45.370 Tomo 638 folios 92/93 Asiento Segundo Sección Hipotecas.

Ejecuta: Dr. José Antonio Mejía Robleto contra Adrián Castillo Pérez.

Base: Nueve Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticinco Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby, Juez Segundo Civil Distrito Managua.—Nap. Molina M., Secretario.

3 3

Nº 9253—B/U Nº 912068—\$ 9.70

Diez mañana del once de Septiembre del año en curso, en local este Juzgado, subastaráse propiedad situada en jurisdicción de Masaya, perteneciente a Auxiliadora Gutiérrez de Guerrero, inscrita con el número 18.311; folio 151; Tomo 239; Asiento 1 del Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya, lindante: norte, Salomón Villavicencio, Ramón Martínez y otros; sur, sucesores de Juan Ampié y Anita G. de Carrasquilla; oriente, sucesores de José Hernández y Anastasio Eustaquio; poniente, Sucesores Rodolfo Alvarado Balcáceres, camino en medio.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Auxiliadora Gutiérrez de Guerrero.

Base subasta: Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Tres Córdobas con Cincuenta Centavos..... (\$ 17.893.50) más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo,

3 3

Nº 9288—B/U Nº 912709—\$ 6.70

Cuatro tarde ocho Septiembre próximo, subastaráse este Juzgado, urbana barrio La Luz, que linda así: oriente, Manuel J. Riguero; poniente, Juana Inesilia Medina; norte, Manuel J. Riguero; y sur, señor Riguero, por ejecución Miguel Acevedo Gutiérrez, contra Sucesión Antonio García Sánchez.

Base subasta: Tres Mil Cien Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—J. Murillo T., Srío.

3 1

Nº 9293—B/U Nº 884212 — ₡ 8.76

Cuatro tarde veintitrés Septiembre entrante, remataráse mejor postor, siguientes bienes ubicados Molino Sur, a) lote cuarenta manzanas, con mejoras, lindante: oriente, Gabino Sequeira; poniente, camino real; norte, Mo Molino; sur, Leonardo y Gilberto Mairena; b) casa-solar, una manzana, lindante: oriente, Margarito Mairena; poniente y sur, camino real; norte, Rfo; c) huerta seis manzanas, lindante: oriente, camino real; poniente y norte, Juan Mairena Orozco; y sur, Francisco Salgado y Gregoria Castro.

Bienes valorados: Mil Córdoba.

Ejecución: Margarito y Juan Mairena Zapata contra Angel Zapata viuda de Mairena.

Oyense posturas.

Matagalpa, Agosto veinte de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme. Matagalpa, Agosto veinte de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Secretario. 3 1

Nº 9294—B/U Nº 884213 — ₡ 7.20

Tres tarde veintinueve Septiembre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica El Cobano jurisdicción San Dionisio este Departamento, treinta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, José Angel López y Marcelo Valdivia; occidente, sucesores Anselmo Acosta; norte, Manuel Zedón y Gabriela Chavarria; sur, Isidro Barrera.

Ejecuta: Coronado Rocha Aguinaga a Natividad Valiente Acosta.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintinueve Agosto mil novecientos sesenticuatro.—Francisco Montenegro L. C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario. 3 1

### Títulos Supletorios

Nº 7770—B/U Nº 821801 — ₡ 7.20

Feliciano Palacio R., solicita título supletorio; tiene lugar Los Guásimos, casa de teja, de seis varas, cinco de ancho; un corredor, su solar de media manzana, cercado, un pozo de agua, palos frutales. Doce manzanas, terreno cercos piedra, madera, alambre de púas, linda: oriente, José Angel Martínez; norte, Román Palacio Rojas; sur, Ismael Valeros; occidente, Catarino Orozco, Fabián Rodríguez.

Valor: Doscientos Pesos Córdoba.

Opónganse término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Salmerón T., Juez Local.—Catarino García Torres, Srio.

3 2

Nº 7771—B/U Nº 725650 — ₡ 8.40

José Vanegas Martínez, solicita título supletorio de su propiedad tiene lugar Chilamatillo, casa teja, ocho varas largo, seis de ancho, forrada palenque corredor y cuarenta manzanas terreno propio; cercos naturales, madera piedra, linda: oriente, Aureliano Rodríguez; occidente, José Pablo Laguna; sur, Esteban Padilla; norte, Antonio Vega. Un derecho tierras un cuarto de caballería, sitio Santa Ana, San Juan de Dios, linda: oriente, sitio Carrizal; occidente, Pichardos; norte, Salgados; sur, Terranova.

Valor: Doscientos Córdoba.

El que tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Salmerón T., Juez Local Civil.—Catarino García T., Srio.

3 2

Nº 8266—B/U Nº 886556—₡ 8.40  
Francisco Quiérriz Morela, solicita título suple-

torio de predio situado en comarca de Esquipulas, esta jurisdicción, mide novecientas varas cuadradas, dentro de estos linderos: norte, terrenos que fueron de Juan H. Caldera, hoy de Rodolfo González; sur, callejón de por medio, terrenos que fueron de Juan José Urcuyo, hoy de Francisco Areas; oriente, terreno de Alberio Galo; y occidente, terrenos que fuer n de Rosalí López viuda de Argüello, hoy de Salvador Solózano.

Quien pretenda algun derecho, opóngase dentro del término legal.

Publíquese por el término legal.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Managua, D. N., once de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Nohel Villabo, Secretario. 3 2

Nº 8912—B/U Nº 868359 — ₡ 11.80

Tomás y Carmen Altmirano Parrales, solicitan título supletorio de una casa y solar situados en el barrio de la Ermita de Dolores, de esta ciudad, midiendo el solar veinte varas y diez pulgadas de frente a la calle que corresponde al lado occidental y por el lado oriental mide veintidós varas; por el lado norte mide ochenta y ocho varas, y por el lado sur mide noventa y cinco varas siendo propios los cercos del norte que tiene once hilos de alambre de púas, y el cerco del sur tiene siete hilos. Hay pozo con brocal de madera, y casa forma cañón, enrejada con tejas de barro, parada sobre hornos embasados, siendo propia la pared sur, de construcción de piedra de cantera, y el resto forrado en madera; tiene corredor y sobre corredor en su interior y contiguo al cañón, que mide ocho varas de frente a la calle, por quince de fondo, lindando todo: oriente, Víctor Soñsa; occidente, calle en medio predio de Esther de Castillo; norte, predio de Paula Mendoza; y sur, el de Justo Pravia.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Julio quince de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 2

Nº 8928—B/U Nº 894792—₡ 7.00

Pedro Valle Urbina, este domicilio, solicita título supletorio predio en Caserío Las Mesas de Aciaya, este Departamento, consistente solar forma irregular; oriente, quince varas, Mercedes Maríñez; occidente, veintinueve varas, Pedro Rostrán; norte, veintiocho varas, Benjamín Díaz; y sur, veinticuatro varas, Esteban Rostrán. Construida casa cañón catorce varas largo.

Valor: Tres Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Julio veinte mil novecientos sesenta y cuatro. Las cuatro de la tarde.—H. O. Libby.—G. Suárez B. Srio.

3 2

Nº 7926—B/U Nº 690091—₡ 9.20

Don Santos Centeno, solicita mi autoridad título Supletorio un predio rústico, ubicado en paraje Montañita Canta Gallo esta jurisdicción terreno comunero parte y Ejidal, esta jurisdicción. Capacidad catorce hectáreas cercado alambre de púa y pihuela, cultivado con cafetos doce manzanas, rastrojos y montes incultos, contiene casa, ocho varas largo por seis ancho parada en hornos, techo con teja de barro, paredes de barro, lindante: oriente, propiedades de Felipe Calderón y Filemón Molina; occidente, las de José Ramón Castillo y Sucesión de Antonio Cruz; norte, la de Ramón Castillo y sur, la de Celestino Peralta.

Se hace saber a quien crea tener derecho puede oponerse en término legal.

Dado en Juzgado Local Civil Condega Mayo once de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. A. Olivares M.—Juan Jiménez B., Srio. 3 2

Nº 9114—B/U Nº 902433—**₡** 7.90  
Ester Sánchez Cruz de Gutiérrez, solicita título supletorio finca semiurbana ubicada Los Angulo esta jurisdicción, compuesta una manzana terreno propio, limitada: oriente, Egberto Linarte y Domingo Narváez; occidente, Miguel Sánchez; norte, Leonardo Angulo; y sur, solares Matías Angulo, separados por un callejón propiedad de la interesada, para entrar a finca en referencia.

Estima su valor doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, diez de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ismael de J. Silva P.—Marcos A. Carcache B., Srlo.

Es conforme.—Marcos A. Carcache B., Srlo.

3 2

Nº 8153—B/U Nº 833894—**₡** 6.50  
José Antonio Altamirano Moya, solicita título supletorio predio urbano situado barrio Mercedes, ciudad Chichigalpa, mide veinte varas de norte a sur, por diecinueve y media varas de oriente a poniente, lindante: oriente, predio Francisco Vilchez; poniente, Berta Castillo, calle en medio; norte, herederos Fidella Altamirano Moya; sur, Adelaida Altamirano Moya.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio seis mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González, Srlo.

3 2

Nº 8253—B/U Nº 861310—**₡** 8.50  
Elba M. Montenegro de Matamoros, jurisdicción La Concordia, solicita extiéndasele Título Supletorio, solar urbano, ubicado Segunda Calle Sur, La Concordia, esta jurisdicción, diez varas Oriente a Occidente; y treinta varas Norte a Sur, conteniendo mejoras, estos linderos: oriente, casa Antonio Montenegro; occidente, calle, solar Gregorio Rivera; norte, calle, casa Ildelfonso Rivera; sur, solar Adrián Zelaya.

Interviene Síndico Municipal.

Quien tenga derecho oponerse término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil Jinotega, a las diez mañana del nueve Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Antonio Sánchez Sanders, Juez Distrito lo Civil Jinotega.

Ante mí:—Ernesto Campo Valerio, Srlo.

3 2

Nº 8155—B/U Nº 848516—**₡** 7.56  
Rosa Amelia Flores de Troches, Quilali, pide título supletorio finca ubicada Valle El Morado, aquella jurisdicción, cuarenta y cinco manzanas extensión, hay dentro casa habitación, todo comprendido: oriente, Lorenzo Pérez, mediando abra pública de Wiwil a Baná; occidente, Rinaldo Altamirano y Pedro Gómez, mediando camino real río Coco-Chaguas; norte, Martín Gurdían, Victoriano y Benito Vanegas; sur, Teresa Pérez.

Valórala, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito Ocotal, seis Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 8147—B/U Nº 822999—**₡** 7.20  
Luis López Moreno, casado, agricultor, domicilio San Nicolás, solicita título supletorio lote terreno propio cuarenta manzanas de extensión con potreros y casa de tejas, ubicado sitio San Nicolás, lindante así: oriente, Carmen Castillo y camino Real San Nicolás—Estelí; poniente, Alberto Rayo e Isidro Lanuza; norte, camino enmedio, Isidro Lanuza

y Luis López y sin mediar camino, Fernando Castillo y sur, Guillermo Escorcía.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, tres Junio mil novecientos sesenticuatro.—R. Oscar Santos.—Srlo.

3 2

Nº 9171—B/U Nº 894225—**₡** 7.04  
Alberto Montealegre, Managua, pide título supletorio solar ubicado Valle Santa Clara, jurisdicción San Fernando, setenta y cinco varas extensión, comprendido: norte, Juan y Humberto Marchena y Virgilio García; sur, Elena de Bellorín, carretera en medio; oriente, Miguel Aguilar y Gasolinera; occidente, Sara de Mantilla y Gregorio González.

Valóralo, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotal, cuatro Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga.—Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

Nº 9174—B/U Nº 894223—**₡** 7.00  
Carlos Alfonso Flores Andino, Jicaró, pide título supletorio finca ubicada Pié de la Cuesta aquella jurisdicción, cuarenta y cinco manzanas extensión, hay dentro casa habitación, limitada: norte, Felipa Solórzano; sur, Timoteo Blandón; oriente, camino Jicaró—Murra; occidente, Romón Moncada, Delmaelo Cárdenas y Oscar Aimendarez Lovo.

Valórala, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, trece Julio mil novecientos sesenticuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

Nº 8154—B/U Nº 848515—**₡** 9.12  
Francisco Rodríguez, Jalapa, pide título supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a) Casa y solar pueblo Jalapa, solar mide veinticinco varas largo por veinticinco varas fondo, limitado: norte, casa y solar de José Montoya; sur, casa y solar de Leopoldo Aguirre Gutiérrez, mediando calle; oriente, casa y solar de Rafael Maradiaga Estrada, calle en medio; occidente, casa y solar Sabel Aguirre; y b) Finca ocho manzanas aquella jurisdicción, ubicada margen río Solonli, comprendida: norte, Francisco Córdoba; sur, Pedro Ortiz y Jesús Zeledón, mediando río Solonli; oriente, Rafael Zapata Pastora; y occidente, Ramón Arica.

Valóralos conjunto, Tres Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, seis Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 8128—B/U Nº 785372—**₡** 6.80  
Bartolomé Zeledón González, solicita título supletorio de un solar y casa de habitación en este propio Pueblo de Jalapa, limitado: oriente, Petrona Ramos Quintanilla; norte, Aguinaldo Gutiérrez, mediando calle de por medio; sur, Leonarda Molina; occidente, Félix Pedro Rodríguez Navarrete.

Interviene Síndico y Fisco.

Valórala, doscientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Juzgado Local.—Ramo Civil.—Jalapa, cuatro de Junio mil novecientos sesenticuatro.—Abraham Ortiz Guillén, Juez Local.—Coronado López Ortiz.—Srlo.

3 2

Nº 8127—B/U Nº 848485—**₡** 6.80  
José Agenor Lazo, Quilali, pide título supletorio

solar ubicado aquel pueblo, treinta varas por cada uno de sus cuatro lados, limitado: norte, Victoria v. de Peralta; sur, Rogelio Centeno, calle enmedio; oriente, Gerardo Rodríguez; occidente, Primitivo Zelaya, calle enmedio.

Valóralo, cinco mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotil, dos Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 2

Nº 8125—B/U Nº 848459—¢ 6.60

Ana María Ortiz de Guillén, Jalapa, pide título supletorio finca ubicada Los Encinos aquella jurisdicción, setenta y ocho manzanas extensión, limitada: norte, Alejo Gurdíán; sur, camino a Júcaro; oriente, Evaristo y Martín Zeledón; occidente, Simón Ortiz.

Valóralo, tres mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotil, veintisiete Mayo mil novecientos sesenticuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 2

Nº 8124—B/U Nº 848456—¢ 7.24

Ramón Flores y Celina Salgado de Flores, Ocotil, piden título supletorio casa y solar ubicados Barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, solar mide treinta y tres varas y una tercia por cada uno de sus cuatro lados, limitados: norte, Ignacio Rodríguez, calle enmedio; sur, Teresa López; oriente, Valentina Pérez; occidente, Quintín Morales.

Valóralos, cinco mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotil, veintisiete Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 2

Nº 8123—B/U Nº 848457—¢ 6.52

Juan Simón Ortiz Sarantes, Jalapa, pide título supletorio finca ubicada Los Encinos, aquella jurisdicción, setenta y cinco manzanas extensión, comprendida: norte, Alejo Gurdíán; sur, camino a Júcaro; oriente, Martín Zeledón y occidente, Simón Ortiz.

Valórala, cuatro mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotil, veintisiete Mayo, mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 2

Nº 8121—B/U Nº 761036—¢ 6.72

Etanislado Peinado, solicita título supletorio, rústica, cinco manzanas comarca «El Pochotillo» esta jurisdicción, limitada: oriente, Cándido Vega; poniente, Ensebio Pérez; norte, Juan Peinado; sur, herederos de Nicolás y Salomé Flores.

Valorada trescientos córdobas.

Intervino Síndico Municipal y Representante Fisco.

Interesados opónganse, término legal.

Dirioma, veinte de Junio de 1964.—Manuel Ayala h. Srio.

3 2

Nº 9081—B/U Nº 875434—¢ 6.80

Ruperto Herrera Lumbí, solicita título supletorio, lote de terreno, pueblo San Jacinto.—León, linda y mide: oriente, Maximino Barreto, setentidós varas; poniente, encajonada enmedio, Leonidas García, cincuenta varas; norte, Manuel Machado, ochenta y

ocho varas y sur, Maximino Barreto, ciento diez varas.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—León veintiséis de Junio de mil novecientos sesenticuatro.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

3 1

Nº 9118—B/U Nº 902434—¢ 6.55

Carlos Alberto Guadamuz Jirón, pide se le extienda título supletorio de una finca rústica de dos manzanas y media más o menos. Linderos: oriente, Dionisio Martínez; occidente, Juan Heliodoro Ruiz; norte, Adrián Fonseca; sur, herederos Urbano Guadamuz.

Quien se crea con derecho, deduzca oposición.

Juzgado Local Civil.—Santa Teresa ocho de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Luis Estrada Guido.—Srio.

3 1

Nº 9063—B/U Nº 882207—¢ 6.48

Samuel Mendoza Castillo, solicita título supletorio, casa y solar ubicado cantón Calvario, esta ciudad, techo zinc; lindante: oriente, casa y solar Guilebaldo Ocampo; occidente, predio Fermín Menezes; norte, solar Andrés Briones Molina; y sur, Silverio y Santos Mendoza.

Estímalos: Quinientos Córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, treinta de Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Asisclo Gutiérrez.—Hugo D. Tercero G., Srio.

3 1

No. 9051—B/U No. 882310—¢ 6.25

Juan Leiva Sánchez, solicita título supletorio cerramiento ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, manzana y cuarto extensión, lindante: oriente, Tomás Sánchez; occidente, Maximino Leiva; norte, Martín Arauz y Gumerindo Leiva; y sur, Leonardo Sánchez Rivera.

Estímalo Mil Córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Asisclo Gutiérrez.—Hugo D. Tercero, Srio.

3 1

No. 9021—B/U No. 805081—¢ 6.80

José Oyes Castellón solicita Título Supletorio mejoras siguientes lotes terreno, cuarenta manzanas contiene dos casas habitación, potrero, labranzas, lindante: oriente, camino real; occidente, norte, sur; Suc. Camilo Castellón. Ocho manzanas café, lindante; oriente, camino real; occidente, Suc. Felipe Moreno; norte, Pastor Midence; sur, Suc. Camilo Castellón; cercas alambre propias ubicadas paraje Jocomico sitio San Francisco esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintidós Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Prado.

3 1

Nº 9020—B/U Nº 805020—¢ 6.05

Petrona Palma, solicita Título Supletorio mejoras finca La Salvación, de treinta manzanas extensión, cercas alambre propias, lindante; oriente, Suc. Felipe Moreno; occidente y sur, Pastor Midence; norte, Suc. Camilo Castellón, ubicada paraje Jocomico sitio San Francisco esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, quince Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Prado.

3 1

Nº 9019—B/U Nº 805019—¢ 6.96

Jesús Espinoza solicita Título Supletorio siguientes predios: dos manzanas terreno, cercado, con-

tiene casa habitación, guineos, árboles frutales, lindante; oriente, Socorro Martínez; occidente, Juan Ramón Martínez; Norte, Suc. Terencio Moreno, Sur, Jesús María Flores. Tres manzanas empastadas sin cercas, lindante; oriente, Manuel Sevilla, occidente, Víctor Suárez; norte, Froilán Merlo, Sur, Josefa Sevilla; terreno propio ubicado Valle Calpules, sitio El Rosario esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.  
Juzgado Local, Pueblo Nuevo, dieciséis Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Prado.

3 1

No 9018—B/U No 805018—\$ 6.48

Isabel Sevilla de Umanzor, solicita título supletorio tres manzanas de terreno empastado, lindante: oriente, Manuel Sevilla; occidente, Víctor Suárez; norte, Román Castillo; sur, José Merlo, casa habitación, lindante: oriente, Visitación Sevilla; occidente, camino real; Norte, Mercedes Umanzor; Sur, camino real. Terreno propio ubicado valle Calpules sitio El Rosario, esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.  
Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veinte Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Prado.

3 1

No 9017—B/U No 805017—\$ 6.70

Concepción Sevilla de Murillo, solicita título supletorio tres manzanas terreno empastado, lindante: oriente, Clementina Sevilla de Suárez; occidente, Candelario López; norte, Josefana Sevilla; sur, Anita Sevilla de Martínez, casa habitación, lindante: oriente, Julia Umanzor; occidente, Josefana Sevilla; norte y sur, Encarnación Sevilla. Terreno propio ubicado valle Calpules, sitio El Rosario, esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.  
Juzgado Local, Pueblo Nuevo, dieciocho de Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Prado.

3 1

No 9119—B/U No 902435—\$ 6.80

Carlos Edpido Peña Estrada, pide se le extienda título supletorio de finca urbana, con estos linderos: oriente, calle pública; occidente, Sucesión Doroteo Peña; norte, Rosa Acevedo viuda de Ruiz; sur, Sucesión Doroteo Peña, conteniendo casa de habitación, que obtuvo de herederos de Doroteo Peña.

Quien se crea con derecho, deduzca oposición.  
Juzgado Local Civil, Santa Teresa ocho de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Luis Estrada Guido.—Srio.

3 1

No 9156—B/U No 902446—\$ 11.55

El Señor Síndico Municipal de la ciudad y puerto de Corinto don Agustín Tijerino Prado, en su calidad de representante de la Corporación Municipal de Corinto, solicita título supletorio del siguiente solar: situado al poniente de la población el que mide de norte a sur noventa y cinco varas y veintisiete de vara, por el sur, cuarentisiete varas con sesentitrés de vara, al norte, cuarenta y una vara con sesenta y ocho de vara, y de norte a sur, por el poniente noventa y cinco varas con veintisiete de vara, siendo el terreno de forma rectangular con un área de más o menos cuatro mil doscientos cincuenta y tres varas con ochenta de varas cuadradas, comprendido entre los siguientes linderos: norte, Carlos y Guillermo Medina, por el sur, costas del mar, por el oriente calle de por medio, Juana Blandón, Santiago Vásquez y Rosibel Ruiz y al poniente, zanjón de por medio, Francisca Fletes.

Estímalo en doscientos córdobas.  
Interesado opóngase término legal.  
Corinto doce de Agosto, de mil novecientos sesenticuatro.—Dr. Renato Montealegre.—Juez Local Unico: Corinto.—E. Martínez Moreno.—Srio.

3 1

No. 9°18—B/U No. 902434—\$ 6.55

Carlos Alberto Guadramuz Jirón, pide se le extienda título supletorio de una finca rústica de dos manzanas y media más o menos, linderos: oriente, Dionisio Martínez, occidente, Juan Heleodoro Ruz; norte, Adrián Fonseca; sur, herederos Urbano Guadramuz.

Quien se crea con derecho, deduzca oposición.  
Juzgado Local Civil.—Santa Teresa ocho de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Luis Estrada Guido. Srio.

3 1

No 9113—B/U No 819122—\$ 6.00

Julia Osorno solicita título supletorio solar cantón San Felipe esta ciudad, linda: oriente, Cristina Carmona, calle, poniente, la exponente, norte, Gilberto Valerio, sur, calle; estímalo Doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.  
Dado Juzgado Local Civil, Nandaimo ocho de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Auxiliadora Vargas Sria.

3 1

No 9107—B/U No 902423—\$ 6.60

José Angel Carballo solicita Título Supletorio finca rústica al oriente esta jurisdicción, cabida catorce tareas más o menos limitada: Oriente, Adolfo Zambrana y Gabriel Muñoz Tardencilla, línea férrea en medio, Poniente y Norte, Petrona Carballo y Sur, María de La Cruz y Paulina Hernández.

Interesado, Opóngase.  
Dado Juzgado Local Civil, Catarina seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ernesto Quintanilla Srio.

3 1

No 9101—B/U No 868867—\$ 6.00

Mercedes Vargas, solicita título supletorio huerta, quince manzanas de extensión, Malpaillo, León, Lindante: Oriente, y Norte Juan Cruz; Poniente camino en medio, Fidel Escoto y Sur, Esteban Pereira.

Interesados Opónganse.  
Dado Juzgado Distrito Civil, León Primero Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valla-dares Bermúdez Srio.

3 1

No 9096—B/U No 902416—\$ 8.10

La Señora Petrona de Jesús Cárcamo de Buitrage, solicita Título Supletorio de un solar urbano con casa, que mide mil doscientas noventa varas cuadradas con los siguientes linderos: Oriente, Calle en medio casa y solar de Rosa Gutierrez de Cisneros; Occidente, casa y solar de Susana Zamora de García; Norte, casa y solar de Orlando Cárcamo Silva; y Sur, Carretera en medio casa y solar de Reynaldo Loáisiga Pérez y de Rufino Murillo González.

Quien se crea con derecho, que se oponga en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil, Mateare, seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Murillo González Srio.

3 1

No. 9094—B/U No. 852023—\$ 6.40

Victoriana Carballo, solicita Título Supletorio, urbana jurisdicción Belén, mide, linda: Norte, cincuenta y ocho varas veinte pulgadas, testamentaria Juan Francisco Larios; Sur, setenta y cinco varas veinte pulgadas, Secundina viuda de Larios; Oriente, cincuenta y cuatro varas doce pulgadas, testamentaria Juan Francisco Larios; Poniente, cincuenta y siete varas once pulgadas, calle real.

Oponerse legalmente.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole. Srio.

3 1

Nº 9082—B/U Nº 875433—\$ 7.20

Lucila García, solicita título supletorio, lote de terreno, Lomas de San Nicolás, La Paz Centro, León. Mide veinte varas de frente por noventa de fondo y linda: Oriente, calle de por medio, predios de Augusto Delgado; Poniente, falda de la loma de San Nicolás, Norte, Guillermo Zavala y Sur, calle en medio predio de Pastora Arauz.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. H. Valladares Bermúdez. Srlo.

3 1

### Terrenos Municipales

Nº 9108—B/U Nº 853849—\$ 6.40

Isabel Angulo, solicita donación municipal, solar baldío veintitrés varas de frente por cincuentidós de fondo, ubicado Barrio Nuevo esta ciudad.—Límitado: oriente, Pedro José Mora; poniente, Sebastián Gómez; norte, Camilo Meneses; sur, Victoriana v. de Martínez.

Opóngase quien crea tener mejor derecho.

Alcaldía Municipal, Boaco.—Diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis Romero Romero.—Secretario.

3 3

Nº 9181—B/U Nº 866164—\$ 8.40

José León Cardoza, solicita donación solar municipal parte norte esta ciudad donde tiene casa mediana mide quince varas frente por treinta fondo, límites: norte, solar y casa Frollán Díaz; sur, casa doña Clea Pravia, calle por medio; oriente, casa y solar Pedro Ruiz; occidente, casa y solar Guillermo Tórrez.

Quien se crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal Ciudad Darío, diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—A. Laguna C.—Joaquín Torres G.—Srlo.

Es conforme, Joaquín Torres G.—Srlo.

3 3

Nº 8013—B/U Nº 797120 — \$ 8.00

Santos Vallejos, solicita donación solar Municipal donde tiene su casa en esta ciudad de dieciocho varas frente por treinticinco y media fondo, limitado: oriente, casa y solar Tomás Lechado; occidente, calle en medio casa y solar Genara Flores; norte, calle en medio casa y solar sucesores Feliciano Huertas; sur, solar María de Lourdes Celedón de Aráuz.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—A. Laguna C.—Joaquín Torres G.—Srlo.

Es conforme, Joaquín Torres G.—Srlo. Mpal.

3 3

No. 9106—B/U No. 902421 —\$ 7.80

Dolores Flores viuda de Granja, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio solicita se le de en arriendo un lote de terreno rústico ejidal como de cien hectáreas, situado en el Punto llamado «Tortuga», dentro de los siguientes linderos oriente, terrenos ejidales ocupados por los dueños de la Hda. Fátima; norte, Román Corea, Hda. Ceilán y Dolores Flores y sur, Ejidal de Francisco Molina.

Quien se creyere con derecho opóngase término de ley.

San Juan del Sur, cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dudley Mora.—Srlo.

3 3

Nº 9261—B/U Nº 798449—\$ 6.40

Francisco Castillo Ramos, solicita donación solar Municipal banda Sur—Oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, predio Municipal; occidente, solar de Francisco Bodán; norte, solar de Horacio

Duarte, calle Interpuesta, y sur, terreno Sucesión Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, catorce Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F.—Alcalde Municipal.—Henry Flores O.—Secretario.

3 1

### Citación

Nº 9133—B/U Nº 873129—\$ 11.68

La sucrita Secretaría del Juzgado Civil del Distrito de Rivas a Ustedes, Manuel Salvador y César Alejandro Quintanilla, les hago saber que en la solicitud introducida a este Juzgado por la señora Lola Morice de Martínez, para que se cancele el crédito Hipotecario constituido por ella a favor del señor Albino Quintanilla Brenes ya fallecido, y cuyo crédito hipotecario se encuentra inscrito con No. 5,765 Asiento 1o., folio No. 227 y 228 del tomo 112, Sección de Hipoteca del libro de propiedades del Registro Público de este Departamento, ha recaído el auto que a la letra dice:—Juzgado de Distrito.—Ramo Civil.—Rivas, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenticuatro.—Las once y veinticinco minutos de la mañana.—Como se pide en el escrito anterior citase por edictos por el término de quince días a los señores Manuel Salvador y César Alejandro Quintanilla, para que tengan conocimientos de la cancelación del crédito hipotecario a que el mismo escrito se refiere.—Entrelínea—Nilla.—Valc.—Talavera.—Luz M. Valle L.—Srta.

Es conforme con su original.—Rivas, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenticuatro.—Luz M. Valle L.—Srta.

3 3

### Declaratorias de Herederos

No. 9259—B/U 882619—\$ 3.60

Ulises Mairena Molina, unión hermanos Salvador, Emelina, Thelma, mismo apellido, todos domicilio La Trinidad, solicitan declaración de herederos, bienes, derechos, y acciones, su padre Alberto Mairena Miranda; Bienes: lote ochenta y dos manzanas cincuenta varas cuadradas, jurisdicción La Trinidad; lindante: Oeste, Francisco Molina; Norte, Héctor Mairena y otro; Sur, Luisa Mairena de Cardoza y otra; Este, Félix Alburquerque; Casa ubicada ciudad La Trinidad.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí veinticinco Agosto mil novecientos sesenticuatro.

—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz.—Srta.

1

No. 9289—B/U No. 899195—\$ 3.10

Bernardino Funes, solicita declaración de heredero en bienes, derechos y acciones, de su madre legítima Juana Navarrete, unión hermanos ilegítimos Napoleón, Carlos Enrique, Rosa y Bernarda, todos de apellido Navarrete, conocidos como Granado.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—León veinticuatro Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez.—Srlo.

1